

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.057 · 1946

LEY 5057

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1946 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5057

LEY 5057

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a

la Municipalidad

de General Viamonte la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($30.000 m/n), por una sola vez, para la instalación completa de una Sala de Primeros Auxilios con comodidad para internamiento de enfermos en la localidad de Baigorrita .

Esta deberá habilitarse al público dentro del año de ser aprobada y puesta en vigencia la presente ley.

ARTÍCULO 2°. La Municipalidad

de General Viamonte deberá costear con sus recursos el personal técnico necesario para el buen funcionamiento de dicha sala.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será incluido en el Presupuesto de Gastos de

la Administración

correspondiente al año 1947.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5057. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).